



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 05 AGO. 2021

VISTO: el Memorando N° 2239-2021/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1910388, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece: *“Artículo 36.1 el cual señala que cualquiera de las partes pueden resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que sea imputable a alguna de las partes(...). Asimismo el artículo 164.3 precisa que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que nos sea imputado a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato(...);*

Que, con fecha 19 de junio del 2019 se suscribió el Contrato N° 051-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, con la empresa, NEOW SERVICES S.A.C. para la adquisición de Clonazepam 2mg Tab. y Enalapril 10mg Tab, por el monto contractual de S/8,400.38 (ocho mil cuatrocientos con 38/100 soles); de igual forma con fecha 28 de mayo del 2020, se suscribió Contrato N° 021-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA, con la empresa NEOW SERVICES S.A.C, para la adquisición de Omeprazol de 20 mg, por el monto contractual de S/19,810.79 (Diecinueve mil ochocientos diez con 79/100 soles);

Que, mediante Carta Notarial de octubre del 2020 el Gerente General de la Empresa , NEOW SERVICES S.A.C. solicita la resolución total del Contrato N° 051-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA y del Contrato N° 021-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA, fundamentando su pedido en lo siguiente *“que no ha sido posible con ejecutar las entregas por razones ajenas a su representada, surgidas de la declaración del estado de emergencia y el aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno central, que afectan los vínculos contractuales celebrados al amparo de la normatividad de contrato y que por tener carácter internacional los hechos y eventos que la sustentan han afectado a nivel mundial todas las relaciones comerciales, laborales, importaciones, exportaciones y procesos de producción empresaria; adicionalmente, a los hechos narrados, señala que su principal representante o importador exclusivo de los productos que los vincula, la empresa ACCORD HEALTHCARE S.A.C. es el único distribuidor a nivel nacional de los productos farmacéuticos y está a pesar de mantener con su representada un contrato de abastecimiento a exclusividad, de manera sorpresiva se negó a cumplir con sus compromisos de abastecimiento a su favor, aduciendo que sus importaciones se habían visto afectadas para el cierre de las fronteras y por los nuevos costos operativos”;*

Que, con Informe N° 218-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/DEMID/DAUM, de fecha 12 de noviembre del 2020, mediante el cual se realiza la evaluación de los productos farmacéuticos materia de contratación, en el cual respecto al Contrato N° 021-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA, concluye que conforme a la evaluación y análisis de disponibilidad del producto farmacéutico: Omeprazol 20 mg, - tableta, el Almacén Especializado de Medicamentos garantiza un abastecimiento de 08 meses - con el objetivo de garantizar el acceso oportuno del producto farmacéutico, sin causar demora en la ejecución presupuestal y teniendo en consideración las situaciones manifestadas por el proveedor, se acepta la resolución total del contrato; y con respecto al Contrato N° 051-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, concluye que conforme a la evaluación y análisis de disponibilidad del producto farmacéutico: Enalapril maleat 10 mg - tableta , el Almacén Especializado de Medicamento garantiza un abastecimiento de 06 meses - con el objetivo de garantizar el acceso oportuno del producto farmacéutico, Enapril maleat 10 mg - tableta en nuestro establecimiento de salud y sin causar demora en la ejecución presupuestal y teniendo en consideración las situaciones manifestadas por el proveedor se acepta la resolución total de contrato;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG-EC, emitido por la encargada de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, pone de conocimiento que la empresa MEOW SERVICES S.A.C. cumplió con realizar el internamiento en nuestros almacenes el producto farmacéutico (item N°



161 - ENALAPRIL MALEATO) correspondiente a la primera entrega. Por lo que teniendo ello en consideración, corresponde la resolución parcial del Contrato N° 051-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, en consideración al artículo 165° inciso 165.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "la resolución del contrato parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectado por el incumplimiento y siempre que dicha parte se separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad en tal sentido el requerimiento que se efectúe precisa con claridad que parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no haberse tal precisión, se entiende que la resolución es total";

Que, es de precisar lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del estado el cual establece "caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso";

Que, mediante Opinión Legal N° 34-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Huancavelica, concluye que resulta procedente la resolución total del Contrato N° 021-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA y la resolución parcial del Contrato N° 051-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA; por lo que estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización y Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO N° 021-2020-GOB.REG-HVCA/DIRESA, derivada del proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Omeprazol de 20 mg", planteada por la empresa NEOW SERCVES S.A.C; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 051-2019-GOB.REG-HVCA/DIRESA, derivada del proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Clonazepam 2mg Tab. y Enalapril 10mg Tab", planteada por la empresa NEOW SERCVES S.A.C; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCVELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619

DJMG/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESDOS.